



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA N.º 003-2015-2-0052

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO DE ALGODÓN Y DESMOTADORAS”

I. INTRODUCCIÓN:

La auditoría de cumplimiento practicada al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2015 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 598-2014-CG de 23 de diciembre de 2014, y registrado en el Sistema de Control Gubernamental con código n.º 2-0052-2015-003 y tuvo como objetivo general determinar si los recursos asignados al Programa de Financiamiento para la Promoción del Cultivo de Algodón y Desmotadoras, fueron otorgados y recuperados en el marco de lo establecido en la normativa aplicable; comprendiendo el periodo del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014. La comisión de auditoría fue acreditada con el oficio n.º 002-2015-MINAGRI-OCI de 5 de enero de 2015.

Como resultado de la ejecución de la presente auditoría no se han determinado observaciones no obstante se reportaron seis (6) aspectos relevantes y dos (2) deficiencias de control interno, que ameritaron las siguientes recomendaciones:

II. RECOMENDACIONES PRINCIPALES

AL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO, para que disponga:

AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL, disponer

1. Que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Dirección General de Negocios Agrarios gestionen y tramiten la aprobación de una modificatoria al Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 0230-2009-AG y al Convenio de Comisión de Confianza suscrito entre el actual MINAGRI y el AGROBANCO, de manera que se actualicen como obligaciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el de realizar supervisión y monitorear los procesos de aprobación y ejecución de los créditos con recursos del Fondo y al proceso de recuperación de los mismos, asimismo, también se incluya las actividades de realizar las evaluaciones a los informes





trimestrales emitidos por el AGROBANCO elaborando los informes técnicos y legales correspondiente, designando para tal efecto a la Dirección de Línea responsable de conducir tales actividades. **(Conclusiones n.ºs 1, 2, 3 y 5)**

2. Que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Dirección General de Negocios Agrarios gestionen y tramiten la aprobación de una modificatoria al Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 0230-2009-AG y al Convenio de Comisión de Confianza suscrito entre el MINAGRI y AGROBANCO, de manera que se actualicen como obligaciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la realización de revisiones periódicas y selectivas a los comprobantes de pago que sustentan los gastos efectuados por AGROBANCO con recursos del Fondo AGROPERÚ, con la finalidad de que el gasto se encuentre debidamente sustentado y que en el concepto de los comprobantes de pago, se señale el programa de financiamiento por el cual se efectuará el gasto. **(Conclusión n.º 6)**

AL SEÑOR VICEMINISTRO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO, disponer:

3. Que la Dirección General de Negocios Agrarios adopte las acciones necesarias que permita estructurar un equipo de profesionales especialistas en temas de monitoreo y supervisión para la adecuada administración del Fondo AGROPERÚ; así como, de los informes trimestrales remitidos por AGROBANCO y de los procesos penales y judiciales, gestionando la adquisición de equipos de accesos virtuales de ser el caso, a fin de lograr una eficiente administración del Fondo AGROPERÚ y que éste sea informado al viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego. **(Conclusión n.º 7)**
4. Que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto establezca y defina expresamente que la Dirección General de Negocios Agrarios tenga la función de supervisión y evaluación técnica del Fondo AGROPERÚ, las cuales deberán estar claramente señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego. **(Conclusión n.º 7)**

de

Lima, 29 de mayo de 2015.